



**UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**  
**SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD**

**OFICALIZA CONVENIO DE  
COLABORACIÓN ENTRE EL  
SMITHSONIAN TROPICAL RESEARCH  
INSTITUTE (STRI) Y LA UNIVERSIDAD  
DE MAGALLANES.**

**PUNTA ARENAS, 28 de septiembre de 2016**

**RESOLUCIÓN N°192/SU/2016**

**VISTOS:**

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°325, del 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

**CONSIDERANDO:**

El Convenio de colaboración, de fecha 30 de junio de 2016, entre el Smithsonian Tropical Research Institute (STRI) y la Universidad de Magallanes.

**RESUELVO:**

**1. OFICIALÍZASE,** Convenio de colaboración, de fecha 30 de junio de 2016, entre **EL SMITHSONIAN TROPICAL RESEARCH INSTITUTE (STRI) Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES,** según se indica.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE**  
**EL SMITHSONIAN TROPICAL RESEARCH INSTITUTE (STRI)**  
**Y**  
**LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES (UMAG)**

Entre los suscritos a saber, el Smithsonian Tropical Research Institute (STRI) o Instituto Smithsonian de Investigaciones Tropicales, en adelante, **EL INSTITUTO**, representada en este acto por el Dr. Matthew Larsen, varón, ciudadano de los Estados Unidos de América, portador del pasaporte de ese país No. 449366333, en su calidad de Director y apoderado general inscrito de **EL INSTITUTO** y UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, Corporación de Derecho Público, Rut. N° 71.133.700-8 con domicilio legal en Avenida Bulnes 01855, Punta Arenas, Chile, en adelante "**UMAG**", representada en este acto por su Rector Dr. Juan Oyarzo Pérez, ciudadano de la República de Chile, con cédula de identidad No. 5.621.630-8 en su carácter de Rector y representante legal;

**CONSIDERANDO;**

- Que **UMAG** es una corporación de Derecho Público, de carácter autónomo, y con patrimonio propio, y que constituye un servicio público integrante de la administración descentralizada del Estado, regulado por leyes especiales, destinada, según expresa su Estatuto Orgánico, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 154, de 1981, del Ministerio de Educación, a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias.
- Que **EL INSTITUTO** es una organización sin fines de lucro con carácter de Misión Internacional reconocida por el gobierno de la República de Panamá, unidad del Smithsonian Institution, con sede en la ciudad de Washington D.C., E.U.A., establecida para aumentar y difundir el conocimiento entre los hombres, y cuya sede en Panamá tiene como objetivo general el estudio de la flora y la fauna tropical, para beneficio de Panamá y de todos los países del mundo.



- Que **EL INSTITUTO** se encuentra desarrollando investigaciones de carácter científico en el territorio de la República de Panamá desde el año de 1914, cuando se efectuaron los primeros inventarios biológicos de las áreas a ser inundadas con la construcción del Canal de Panamá, oportunidad esta que fue aprovechada por la República de Panamá para invitar a **EL INSTITUTO** a extender dichas investigaciones a todo el territorio del país.
- Que las informaciones recabadas por **EL INSTITUTO** durante sus investigaciones científicas permite a los tomadores de decisiones contar con los fundamentos necesarios para, de manera informada, implementar iniciativas sobre el mejor uso y disposición de los recursos naturales de la República de Panamá, para su aprovechamiento y uso sostenible.
- Que la cooperación interinstitucional y la cooperación técnica y científica nacional e internacional son mecanismos efectivos para acelerar la transferencia de experiencias e información encaminadas al desarrollo económico sostenible de la República de Panamá,
- Que es de interés de ambas instituciones desarrollar mecanismos de colaboración mutua, a fin de congregar e integrar sus esfuerzos, capacidades y recursos para el fomento de la investigación, educación, conservación y difusión del valor de la diversidad biológica y cultural y que proveen información relevante para el desarrollo de políticas públicas, el manejo, la conservación y la educación.

ACUERDAN celebrar el presente Convenio de Colaboración atendiendo a las siguientes cláusulas y condiciones:



### **1. OBJETIVO.**

El objetivo de este acuerdo es la colaboración de ambas organizaciones en temas que son de su competencia, con el fin de desarrollar una estrecha relación de intercambio de conocimientos, experiencias y recursos con miras a mejorar la protección, conservación y manejo científico de los recursos naturales dentro de la región de Magallanes y otras de Chile donde UMAG realice actividades.

### **2. COORDINADORES.**

Para facilitar el intercambio de información entre ambas organizaciones, cada una de ellas designa como su contacto oficial para los efectos de este Convenio, a las siguientes personas

Por **EL INSTITUTO**

Dr. Héctor M. Guzmán

Teléfono: 212-8733 / 6618-8406

Correo electrónico: [guzmanh@si.edu](mailto:guzmanh@si.edu)

Por **UMAG**

Dr. Carlos Ríos y MSc. Jorge Gibbons

Teléfono: (+61)2207052

Correos electrónicos: [carlos.rios@umag.cl](mailto:carlos.rios@umag.cl); [jorgegibbons@gmail.com](mailto:jorgegibbons@gmail.com)

Cada parte notificará a la contraria, por escrito, la designación de un nuevo coordinador, designación que se hará efectiva quince (15) días calendarios luego de recibida la notificación escrita.

### **3. ESFUERZOS DE COLABORACION.**

Los esfuerzos de colaboración podrán incluir el desarrollo de programas de investigación científica conjuntos, actividades de intercambio y cooperación en el campo de la formación de recursos humanos, investigación y extensión.



#### **4. ACUERDOS ESPECIFICOS**

Cada esfuerzo de colaboración estará regulado por un acuerdo específico el cual incluirá, entre otros, los compromisos de cada parte, sus representantes, productos finales a ser entregados y cualesquiera otras condiciones aplicables al esfuerzo colaborativo planeado.

El ámbito de estos proyectos será el académico - científico, el de extensión y de formación profesional, como así también, difusión de la cultura y capacitación para el ejercicio profesional.

Los proyectos conjuntos que se acuerden estarán bajo responsabilidad directa de coordinadores designados por las respectivas instituciones, quienes darán cuenta a las autoridades propias del proyecto sobre los logros de los mismos, en base a una evaluación que se realizará periódicamente de acuerdo con los criterios temporales que en cada caso se establezcan.

#### **5. DATOS.**

Los reportes, datos, publicaciones y la información resultante de cualquiera de estos esfuerzos de colaboración conjuntos entre **EL INSTITUTO** y **UMAG** serán compartidos entre ambas organizaciones.

#### **6. LICENCIA MUTUA.**

Cada parte concede a la contraria una licencia no exclusiva, gratuita y a perpetuidad para utilizar las informaciones generadas como resultado de los esfuerzos de colaboración conjuntos acordados entre ellas, para propósitos educacionales y de carácter académico, reconociendo de manera pública la colaboración existente entre ambas organizaciones cuando esto sea apropiado. En el caso de que cualquiera de las partes desee hacer uso de los datos e informaciones generadas para cualquier propósito que pueda incluir un componente comercial, incluso cuando se trate de un uso que en principio pueda ser considerado de naturaleza académica o educacional, la parte que desee hacer dicho uso de las informaciones y datos deberá solicitar autorización previa por escrito de la contraria o celebrar con esta un acuerdo



previo para la distribución equitativa de cualquier ingreso generado por el uso comercial de los datos e informaciones, previo a que dicho uso tenga lugar.

#### **7. USO DE NOMBRE Y LOGO.**

Salvo por lo indicado en la sección 8 ninguna de las partes podrá hacer uso del nombre o logo de la contraria en forma alguna o para cualquier propósito, sin el consentimiento previo por escrito y expreso de la parte a quien el nombre o logo pertenece, e incluso en dichos casos, el nombre y logo será utilizado en cumplimiento de las políticas, regulaciones y reglas internas de la organización a la que el logo pertenece.

#### **8. RECONOCIMIENTOS**

La publicación de los resultados de las investigaciones adelantadas bajo alguno de los esfuerzos de colaboración antes descritos, en cualquier medio de difusión masiva, estará acompañada, por escrito, de un reconocimiento expreso de la existencia del presente Convenio y del apoyo provisto por **EL INSTITUTO** y por **UMAG**.

#### **9. NATURALEZA DE LA RELACION.**

Nada en este Convenio podrá ser interpretado de manera tal que dé a entender o implique de manera expresa o tácita la creación de una relación de agencia, sociedad de hecho, de inversión o de cualquier otro tipo entre las partes y le queda prohibido a las mismas el representar lo contrario, ya sea que dicha representación sea expresa o tácita, ante terceros con los que interactúen en la implementación del presente convenio o de cualquier acuerdo específico celebrado atendiendo a los términos del mismo.

#### **10. DURACION.**

El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la firma del mismo por ambas partes y se renovará de manera automática por periodos similares hasta que alguna de las partes manifieste a la contraria por escrito su intención de darlo por terminado en la forma descrita en la sección 11.



### **11. TERMINACION ADELANTADA.**

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio de manera adelantada, notificando por escrito a la contraria, con sesenta (60) días de antelación a la fecha efectiva de la terminación. En dichos casos ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización alguna por cualquier daño o perjuicio que la terminación adelantada pueda causarles. Sin embargo, las partes se comprometen a cumplir con cualquier compromiso que hubiesen pactado a la fecha de terminación adelantada y que hubiese quedado plasmado en un acuerdo de colaboración específico que ya se encuentre en ejecución al momento en que la terminación adelantada sea implementada.

### **12. INEXISTENCIA DE EXCLUSIVIDAD.**

Ambas partes se encuentran en libertad para celebrar otros acuerdos para fines similares e incluso idénticos a aquellos establecidos en el presente Convenio.

### **13. INEXISTENCIA DE COMPROMISOS FINANCIEROS**

La firma de este Convenio de Colaboración no implica obligación presupuestaria alguna y sólo representa la manifestación de un interés mutuo de colaboración que se concretará de manera puntual entre las partes, estableciendo en los acuerdos específicos enunciados en la sección 4 los compromisos, alcances y aportes de cada una de ellas. La ejecución de proyectos de investigación dependerá de esfuerzos mancomunados de los firmantes y el apoyo que se pueda obtener de otras instituciones asociadas a estos, por asegurar la obtención de los fondos necesarios a fin de hacer frente a los gastos relacionados con las actividades de investigación, conservación y divulgación, entre otras, a ser ejecutadas atendiendo a lo aquí establecido.



#### 14. RESOLUCION DE CONFLICTOS.

Cualquier controversia generada por el presente Convenio, ya sea que se encuentre relacionada con su interpretación, implementación o cualquier otro aspecto relacionado con el mismo, será resuelta mediante conversaciones directas entre los representantes que sea asignados con dicho propósito por **EL INSTITUTO** y **UMAG**.

#### 15. VARIOS

Cualquier otro detalle relacionado con el presente Convenio y sus actividades secundarias que no hayan sido enunciados y regulados de manera específica en el mismo, serán resueltos mediante el mutuo acuerdo de las partes, según sea necesario, guiados siempre por la buena fe y el interés de cooperación mutua.

En prueba de todo lo anterior las partes firman el presente Convenio de Colaboración en dos (2) originales de igual texto y valor, uno para cada parte.

Panamá, 30 de junio de 2016.



*Juan Oyarzo*

Dr. Juan Oyarzo  
Rector  
Universidad de Magallanes



Dr. Matthew Larsen  
Director  
Smithsonian Tropical Research Institute



#### 14. RESOLUCION DE CONFLICTOS.

Cualquier controversia generada por el presente Convenio, ya sea que se encuentre relacionada con su interpretación, implementación o cualquier otro aspecto relacionado con el mismo, será resuelta mediante conversaciones directas entre los representantes que sea asignados con dicho propósito por **EL INSTITUTO** y **UMAG**.

#### 15. VARIOS

Cualquier otro detalle relacionado con el presente Convenio y sus actividades secundarias que no hayan sido enunciados y regulados de manera específica en el mismo, serán resueltos mediante el mutuo acuerdo de las partes, según sea necesario, guiados siempre por la buena fe y el interés de cooperación mutua.

En prueba de todo lo anterior las partes firman el presente Convenio de Colaboración en dos (2) originales de igual texto y valor, uno para cada parte.

Panamá, 30 de junio de 2016.



  
\_\_\_\_\_  
Dr. Juan Oyarzo  
Rector  
Universidad de Magallanes

  
\_\_\_\_\_  
Dr. Matthew Larsen  
Director  
Smithsonian Tropical Research Institute

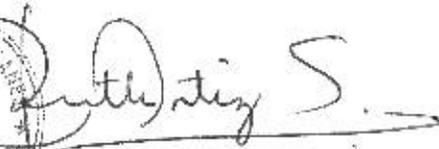


2. Los encargados del convenio serán el **Dr. Carlos Ríos Cardoza** y **Sr. Jorge Gibbons Escobar**.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

**JUAN OYARZO PÉREZ**, Rector  
**RUTH ORTÍZ SUAZO**, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

  
  
**RUTH ORTÍZ SUAZO**  
**SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD**

JOP/ROS/srt

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectorías
- Decanatos
- Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes

